

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
30.000.000 €	Del 12/09/2023 al 18/10/2023 (14:00 horas)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta 18 meses desde fecha de notificación de concesión de la ayuda	Subvención

OBJETIVO

El objetivo de estas ayudas es contribuir a la descarbonización del sector transporte promoviendo la realización de **proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros en territorio nacional por vehículos eléctricos y de pila de combustible, que operen en más de una comunidad autónoma**. Los proyectos podrán incluir, no sólo la adquisición de vehículos eléctricos que sustituyan a los vehículos de combustión sino la disposición de la infraestructura de recarga necesaria para la nueva flota en las instalaciones de la empresa, así como la adquisición o adaptación de sistemas de gestión de flotas, para, entre otros, digitalizar el control de rutas, así como formación de personal de la empresa a fin de realizar una transición de la flota hacia la electrificación.

Actuaciones incentivables:

Es imprescindible que los proyectos incluyan la actuación 1, siendo las actuaciones 2 y 3 opcionales.

- **Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible:**

Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Los vehículos objeto de ayuda deberán operar en más de una comunidad autónoma, pudiendo no estar fijados a un territorio en particular, y deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, salvo para el caso de L1e y L2e.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con una antigüedad máxima de 12 meses, contada desde su primera matriculación en España, hasta la fecha de registro de solicitud, siempre que dicho vehículo no haya sido objeto de una ayuda anterior por el titular o titulares anteriores. No podrán ser incentivados los turismos y furgonetas (vehículos M1 y N1) cuyas emisiones sean superiores a 50 gCO₂/km y los vehículos de categoría L (cuadriciclos, motos y ciclomotores) de más de 0 gCO₂/km.

- **Actuación 2. Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa:**

Siempre que se solicite ayuda para la Actuación 1, serán adicionalmente subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, que deberán ser predominantemente de uso privado de la flota que se renueva. Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido en su caso, el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de gestión, control y seguridad.

Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga. No podrán ser elegibles por tanto unidades

de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los usuarios finales, generalmente en régimen de alquiler.

• **Actuación 3. Costes de transformación de la flota hacia la electrificación:**

Siempre que se solicite ayuda para la Actuación 1, serán también elegibles las siguientes actuaciones:

- Coste de adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente, que permita, entre otros, digitalizar el control de rutas o gestionar la recarga, así como formación en su uso, del personal de la empresa solicitante de la ayuda, caso de ser necesaria.
- Coste en impartición de cursos de formación de conductores de la empresa solicitante, para una conducción eficiente de la flota eléctrica.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

- Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa).
- El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria establece los siguientes límites para los proyectos objeto de ayuda:

- Actuación 1: un máximo de 500 vehículos objeto de ayuda por solicitud y de un mínimo de 10 vehículos por solicitud.
- Actuación 2: el número de puntos de recarga incentivados no podrá ser superior al número de vehículos incentivados.
- Actuación 3: un máximo de ayuda de 60.000 €.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Un mismo beneficiario podrá presentar varias solicitudes en el caso de que gestione distintas flotas, pero la máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 2,5 M€ por convocatoria.

Además, se establecen los siguientes límites de ayuda por tipología de actuación:

- **Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible:** Se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla. Para los casos de vehículos de categorías M1, N1 o L, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España al menos siete años antes, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento».

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (euros) antes de IVA o IGC	Ayuda (euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.			2.900	2.200	4.000
PHEV, EREV, BEV, Pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30.		3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e		–	800	600	1.000	800
	L7e			1.200	1.000	1.500	1.200
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual 70.	10.000	750	700	950	900
	L1e, L2e	Mayor o igual 60.	6.000	250	200	300	230

- Actuación 2 y 3. Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa. Costes de transformación de la flota hacia la electrificación:

La intensidad de la ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a micro y pequeñas empresas.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán elegibles, las inversiones que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor.

Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos:

- Sobrecoste de adquisición de los vehículos eléctricos sobre los de combustión.
- Elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones
- Costes de dirección facultativa.
- Costes de ejecución de la obra civil, siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible, y los de montaje de las instalaciones, en su caso;
- Equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, así como programas de software.
- Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, hasta un límite máximo de 10.000 euros por expediente.

No se considerarán subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.
- Convocatoria perteneciente al Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).
- Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Incompatibilidad con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo.
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.